



NACIONAL



**Disposición 83/1990**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD (S.S.S.)**

Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales -- Prácticas especializadas -- Modificación -- Honorarios profesionales y unidades de gastos sanatorial, bioquímicos, odontológicos y de la unidad global -- Valores arancelarios a partir del 1/5/90.  
Fecha de Emisión: 30/05/1990; Publicado en: Boletín Oficial 04/07/1990

Artículo 1º -- Modifícanse a partir del 1 de mayo de 1990 la cantidad de galenos de los Códigos del capítulo II -- Prácticas Especializadas -- del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales que se indican en el anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º -- Modifícanse a partir del 1 de mayo de 1990 los valores arancelarios de las unidades honorarios profesionales, de gastos sanatoriales, bioquímicos, odontológicos y de la unidad global, que se detallan seguidamente:

Galeno	A 829,-
Unidad sanatorial pensión	A 1.931,-
Unidad sanatorial gastos Quirúrgicos	A 1.688,-
Unidad, otros gastos	A 455,-
Unidad gastos radiológicos	A 1.297,-
Honorario bioquímico	A 468,-
Unidad gasto bioquímico	A 3.600,-
Honorario odontológico	A 400,-
Unidad gasto odontológico	A 637,-
Unidad gasto odontológico Prótesis	A 946,-
Unidad global	A 1.327,-

Art. 3º -- En las provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores que incrementan los fijados en el art. 2º. en un cincuenta por ciento (50 %).

Galeas	A 1.744,-
Unidad sanatorial pensión	A 2.897,-
Unidad sanatorial gastos Quirúrgicos	A 2.532,-
Unidad, otros gastos	A 663,-
Unidad gastos radiológicos	A 1.046,-
Honorario bioquímico	A 702,-
Unidad gasto bioquímico	A 5.403,-
Honorario odontológico	A 600,-
Unidad gasto odontológico	A 956,-
Unidad gasto odontológico Prótesis	A 1419,-
Unidad global	A 1691,-

Art. 4° -- En las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el art. 2° en un veinte por ciento (20 %).

Galeas	A 995,-
Unidad sanatorial pensión	A 2.317,-
Unidad sanatorial gastos Quirúrgicos	A 2.026,-
Unidad, otros gastos	A 546,-
Unidad gastos radiológicos	A 1.036,-
Honorario bioquímico	A 562,-
Unidad gasto bioquímico	A 4.322,-
Honorario odontológico	A 480,-
Unidad gasto odontológico	A 764,-
Unidad gasto odontológico Prótesis	A 1.135,-
Unidad global	A 1.592,-

Art. 5° -- Comuníquese, etc.  
-- Menéndez.

Nota: Para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial Suipacha 767 PB.

